CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS
AUTO No. 064
FECHA: 24 MARZO 2022

"Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de aprovechamiento forestal Único"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO

A través del radicado N°20221102604 del 22 de marzo del 2022, el señor **HUGO KERGUELEN GARCÍA,** en calidad de Secretario de Planeación Municipal, solicita a la CAR-CVS, permiso para realizar el aprovechamiento forestal de varios árboles dado que presentan problemas fitosanitarios (muertos, enfermos o quemados), unos generan riesgo por volcamiento por el ángulo de inclinación que presentan y otros requieren ser talados de acuerdo a los diseños arquitectónicos para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PARQUE TURÍSTICO RONDA DEL RÍO SINÚ-SECTOR MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA",** por lo cual solicita la intervención de la entidad competente.

El solicitante adjunto la siguiente documentación:

1. Formato sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables
2. Rut.
3. Fotocopia de la cédula del solicitante.
4. Acta de posesión del alcalde.
5. Plan de aprovechamiento forestal en los términos de referencia CAR CVS.
6. Inventario Forestal.
7. Generalidades técnicas del proyecto.
8. Certificado de costos del proyecto.
9. Planos de obra y diseños del proyecto.
10. Planos de localización de los arboles georreferenciados y enumerados.
11. Certificado de espacio público.
12. Actas de socialización y concertación.
13. Pagos por concepto de evaluación

El solicitante indica que esta solicitud ya le fue otorgado un permiso de aprovechamiento forestal único mediante la Resolución N° 183 del 29 de octubre de 2020, que a su vez fue prorrogado por las Resoluciones N°225 de 04 de diciembre de 2020 y N°037 de marzo de 2021, pero precisa que el municipio de Montería no ejecutó el permiso debido a que se declaró desierto el proceso de licitación de la obra y posteriormente se declaró desierto el proceso de licitación de la interventoría, razón por la cual se generaron retrasos en la contratación.

En este sentido le solicita a esta entidad que debido que ya se efectuó el pago de evaluación al radicado N°20201106239 que dio origen a la solicitud inicial, sea tenido en cuenta y no genere nuevos costos adicionales al proyecto, por lo cual adjuntan copia del recibo de pago por concepto de evaluación ambiental.

Conforme a la motivación dada por el solicitante al no poder ejecutar el permiso otorgado por las circunstancias ajenas a su voluntad en materia contractual, este despacho acepta sus argumentos para que le sea tenido en cuenta el pago correspondiente al concepto de evaluación ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que de acuerdo al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el solicitante, acredita el interés jurídico que le asiste para formular la solicitud y reúne los requisitos legales necesarios.

De acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Decreto 1076 del año 2015, artículo 2.2.1.1.5.1**.** Verificación. Cuando la Corporación reciba solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público deberá verificar, como mínimo, los siguientes:

a) Las razones de utilidad pública e interés social, cuando éstas sean el motivo de la solicitud;
b) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso pueden ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 de 1959 y el Decreto 0111 de 1959;
c) Que el área no se encuentre al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras, productoras o protectoras -productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;
d) Que, en las áreas de manejo especial, tales como las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado u otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deba conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

De conformidad al artículo 2.2.1.1.5.2. Requisitos de trámite. Para tramitar aprovechamiento forestal único de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos, que el interesado presente ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre el área objeto de aprovechamiento:
a) Solicitud formal;
b) Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal:
c) Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos y las medidas de compensación;

En relación al artículo 2.2.1.1.5.3. Aprovechamiento forestal único. Los aprovechamientos forestales únicos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

Que el solicitante, cumple con los requisitos previstos en el Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo con ocasión a la solicitud de aprovechamiento forestal Único, solicitado por el señor **HUGO KERGUELEN GARCÍA,** en calidad de Secretario de Planeación Municipal, ubicado en el municipio de Montería, departamento de Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como interesado a cualquier persona natural ó jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El solicitante canceló el 15 de octubre de 2020 por concepto de Evaluación a la CVS, la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTAY SIETE PESOS ($8.687.897),** para poder continuar con el tramite requerido con fundamento en la Ley 633 de 2000 y la Resolución N° 1.6406 de 2012 expedida por esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez notificado el presente acto, remitir el expediente al funcionario o contratista asignado para que evalúe la solicitud de aprovechamiento presentado por el señor **HUGO KERGUELEN GARCÍA,** en calidad de Secretario de Planeación Municipal, y emita el respectivo concepto técnico.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por el medio más expedito el contenido del presente Auto de Inicio al municipio de Montería, como entidad administradora del espacio público, representada legalmente por el Doctor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN**, o su apoderado debidamente constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto Administrativo será publicado en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTÍCULO SEPTIMO: Por tratarse de un Auto de Trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Rafael Espinosa Forero
Auto 064 Marzo 24/22

RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó: L. Monsalve